

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SLIT/1787221/2026
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp
Asunto: Informe BBRR-2026-36
Modificación O. 20-7-2023
Denominaciones de Origen

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla s/n
41071 Sevilla

Con fecha 14 de julio de 2026 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de *“Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los consejos reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas”*.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

1.-Sobre la adecuación del gasto. La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo abreviada, de fecha 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyecta tramitar en cuanto a los beneficiarios que sean consejos reguladores. No obstante, se proyecta una modificación del apartado 4 del cuadro resumen para incorporar como posibles beneficiarios a las asociaciones formadas por los consejos reguladores y que representen al menos al 60% de los mismos; por ello, el gasto subvencional a favor de éstos deberá imputarse al artículo 78 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, de conformidad con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Sobre la posibilidad de prorrateo. En el apartado 5 del cuadro resumen relativo a la cuantía se ha establecido la posibilidad de prorrateo, determinándose su aplicación mediante la reducción de forma proporcional del total concedido si se superara la dotación presupuestaria



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRTW4UXB35G8HP29GBPA6LYA28	PÁG. 1/7	

anual. La posibilidad de prorrateo no resulta coherente con el régimen de concurrencia no competitiva de concesión de la subvención, no estando prevista en las bases reguladoras tipo de las subvenciones concedidas en dicho régimen. El artículo 9.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, únicamente contempla la posibilidad de prorrateo por referencia a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula exclusivamente las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayuda cuya modificación se proyecta está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029, aprobado por la Orden de 15 de julio de 2024 (BOJA número 143, de 24 de julio).

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

El proyecto de modificación de bases reguladoras se fundamenta en la necesidad de incorporar como entidades beneficiarias de estas ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por los consejos reguladores, que representen al menos al 60% de los mismos, cuyo objeto sea la promoción, defensa y reconocimiento de los productos de calidad diferenciada de Andalucía.

Dado que la modificación regula únicamente aspectos que no afectan a la gestión electrónica del procedimiento de concesión, no procede emitir pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el marco del proyecto de modificación de la citada orden.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

Se sustituye el Anexo incorporado en el informe de la Intervención General de fecha 31 de mayo de 2023 por el que se inserta a continuación.

d) Forma y secuencia del pago.

No resulta afectado por la tramitación que se proyecta.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRTW4UXB35G8HP29GBPA6LYA28	PÁG. 2/7	

e) Plazo y forma de justificación.

No resulta afectado por la tramitación que se proyecta.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRTW4UXB35G8HP29GBPA6LYA28	PÁG. 3/7	

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			Nº SUBP. de GIRO.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			Nº SUBC. de GIRO.
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	Nº SUBP. de GIRO.			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPRTE GIRO CONT. «D.»				
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	NO APLICABLE	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRI LGP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APTAZADAS, FRACCIÓNADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNCIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*				
OTROS REQUISITOS				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
		SI	NO	NO APLICA*	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA					
	Naturalidad jurídica de la persona o entidad beneficiaria:				
	Es un Consejo Regulador de Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) constituida como corporación de derecho público con sede en Andalucía				
	Otros requisitos*				
	Es una asociación formada por Consejos Reguladores de Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP) constituida como corporación de derecho público con sede en Andalucía, y que representa al menos al 60% de los mismos				

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Concepto 1) Para C.R. que cuenten con un sistema de control citado en el punto 2.a.1 del cuadro resumen: gastos de implantación de sistemas de trazabilidad y calidad, estudios e investigaciones ligados a D.O. e I.G.P., la protección y defensa de los nombres y otros gastos relativos a la gestión de las D.O. e I.G.P.				
	Concepto 2) Para las asociaciones que tienen una representatividad de un mínimo del 60% de los consejos reguladores cuya actividad se desarrolla principalmente en el territorio de la C.A. de Andalucía: los gastos de investigación y desarrollo de nuevos productos, la promoción y defensa de los nombres y otros gastos relativos a la gestión de las D.O. e I.G.P., así como los gastos generados en la participación de las mismas en los actos y eventos cuyo fin sea la promoción, defensa y reconocimiento de los productos con calidad diferenciada de Andalucía				
	Otros requisitos:				
	Acuerdo del pleno del Consejo Regulador en el que se adopta la decisión de solicitar la subvención				
	Acuerdo de la junta directiva o asamblea general de la asociación en el que se adopta la decisión de solicitar la subvención				
DOCUMENTACIÓN	Estado de cuentas aprobado del ejercicio económico cerrado anterior con detalle del presupuesto ejecutado con separación de los gastos de gestión y los de promoción				
	Para el concepto subvencionable, del apartado 2.a.1 del cuadro resumen, memoria explicativa de los gastos solicitados y las facturas, que incluyen los gastos de personal según el apartado 5.4 del cuadro resumen				
	Tres ofertas de proveedores independientes y justificación de la elección cuando el gasto es igual o superior a 15.000 €				

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el punto 5.b) del cuadro resumen de BB.RR.)	
	Presupuesto solicitado		
	Importe subvención solicitada		
	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)	
REFORMULACION	Presupuesto reformulado		
	Importe subvención reformulada		
	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)	
	Presupuesto aceptado		
PROPUESTA CONCESION	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)	
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
	Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
	Lugar, fecha, cargo y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario.
(2) Cuando el requisito no sea aplicable, se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción.
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe.
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conformen a la normativa reguladora, hayan sido tratados en Casita.
(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente para la resolución de procedimiento o por el órgano instructor.
(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras.